

pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 1 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 4 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dar apoyo a 66 Kv, a la subestación «Calvario» desde la subestación «Oliveras», en Jaén.

Características:

Origen: Apoyo núm. 126, línea a 66 Kv. Andújar-Calvario.

Final: Subestación «Oliveras».

Longitud: 0,530 mts.

Término municipal: Jaén.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 66 Kv.

Conductores: LA-80, Aisladores: Vidrio templado E-70/127.

Presupuesto: 6.625.000 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/66 del 20 de octubre.

Jaén, 4 de enero de 1991.— El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la Instalación: Atender la demanda de energía en 25 Kv., en la zona de distribución (Vva. del Arzobispo).

Características:

Tipo de instalación: Exterior-Interior.

Potencia: Un transformador de 30 Mva. 132/28-16 Kv.

En 132 Kv.: Dos celdas de salida de línea.

Una celda de transformador (30 Mva.)

En 25 Kv.: Una celda de transformador (30 Mva.)

Seis celdas de salida de línea.

Presupuesto en pesetas: 194.360.000.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Jaén, 8 de enero de 1991.— El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de febrero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por lo sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 23 de octubre de 1989, en el recurso núm. 3192/87 promovido por don Rafael Vallejo Sánchez.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3192/87 seguido a instancia de Don Rafael Vallejo Sánchez contra Resolución del Director General de Transportes de fecha 13 de septiembre de 1987 desestimatoria en alzada contra otra de 17 de junio de 1986 de la Delegación Provincial en Córdoba por la que se impuso sanción, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 23 de octubre de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: «Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre de D. Rafael Vallejo Sánchez, contra resolución del Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, de 13 de septiembre de 1987, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra, de 17 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se impuso la sanción de cuarenta y una mil pesetas, que anulamos».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 6 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transporte

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General.Técnico; Director General de Transportes; Delegado Provincial en Córdoba.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se prorroga la delegación de diversas competencias en favor de los Delegados Provinciales de la Consejería.

Por Resolución de 12 de diciembre de 1983, esta Dirección General de Urbanismo delegó en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, las competencias atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en su artículo 9.2 en relación con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la vigente Ley del Suelo.

La experiencia apreciada en estos dos años de vigencia de la prórroga aconsejan su permanencia en el tiempo y en consecuencia, renovar la delegación prorrogada por Resoluciones de 12 de diciembre de 1985 y de 12 de diciembre de 1987.

En su virtud, y en uso de las facultades que me reconoce el apartado 1º del artículo 3º del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, he tenido a bien resolver:

Artículo Único.

1. Se renueva la prórroga por plazo de dos años de la delegación contenida en la Resolución de 12 de diciembre de 1983, en favor de los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los mismos términos y con los mismos efectos que los contemplados en la citada Resolución.

2. Los Delegados Provinciales darán cuenta a esta Dirección General de las Resoluciones que de adopten por delegación, en el plazo no superior a diez días.

3. Notificar la presente Resolución a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.- El Director General, Juan Sacristán Ruano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de enero de 1991, por la que se aprueba el segundo plan de obras de la zona de concentración parcelaria de Cazalilla (Jaén).

Por Decreto de 25 de Agosto de 1978 (BOE de 23 de Septiembre) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cazalilla (Jaén).

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de octubre de 1986 (BOJA de 21 de octubre) fue aprobado el 1º Plan de Obras de dicha zona.

Actualmente, redactado el Proyecto de Concentración, y a fin de posibilitar el acceso a todos los lotes de reemplazo resultantes, se hace necesaria la construcción de una red de caminos secundarios por lo que, igualmente, resulta preciso dictar la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86 de 30 de diciembre (BOJA nº 402, de 20 de enero de 1987) procede aprobar el Plan de obras por esta Consejería.

En su virtud, una vez cumplido el preceptivo trámite de información pública y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO

PRIMERO

Aprobar el 2º Plan de Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Cazalilla (Jaén) según la descripción de obras a efectuar que figura en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO

Se clasifican las obras como de interés general en cuanto benefician las condiciones de toda la Zona según lo dispuesto en el art. 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

TERCERO

Las obras serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y entregadas al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) una vez realizadas, según lo dispuesto en los arts. 141, 145 y 153 del Reglamento citado.

CUARTO

Las obras a ejecutar estarán incluidas en un solo proyecto que deberá ser redactado en el plazo de tres meses y realizado en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

QUINTO

Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas y actos necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

SEXTO

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RED VIARIA INCLUIDA EN EL PLAN

TIPO DE OBRAS	UNIDAD
PROLONGACION CAMINO B.	600 M.
UNION CASCO URBANO Cº.G.	350 M.
PROLONGACION Cº.G.	480 M.
CAMINO G-1	1.060 M.
CAMINO D-2-2	1.480 M.
CAMINO D-3-1	1.690 M.
CAMINO D-4	820 M.
CAMINO F-2-1	1.800 M.
ASFALTADO CAMINO D	9.070 M.
CONSTRUCCION PASOS SALVACUNETAS.	250 UDS.
RAMPAS ACCESO A LOTES.	50 UDS.

ORDEN de 6 de febrero de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 2472 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de junio de 1990, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3196/88, interpuesto por don Joaquín Aguilar Morales.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la Sentencia núm. 2472, de fecha 25 de junio de 1990, en el recurso contencioso administrativo núm. 3196/88 interpuesto por D. Joaquín Aguilar Morales, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por D. Joaquín Aguilar Morales contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 17 de marzo de 1988, y la presunta desestimación del recurso de reposición, que deniegan la petición de abono de los complementos de sueldo inherentes al puesto de Jefe de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Ecija, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos tiene derechos a que se le abonen los emolumentos que corresponden a tal Jefatura de primero de noviembre de 1987 y los atrasados de 1987, con los intereses legales correspondientes, sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comu-